



CONFERENCIA GENERAL
Sexto Período Ordinario de Sesiones
(Tema 12.d de la Agenda)
Quito, 24-27 de abril de 1979

RESOLUCION 112 (VI)

FONDO DE OPERACIONES

INFORME DE LA COMISION DE CUOTAS Y ASUNTOS DE PRESUPUESTO

Las Resoluciones 64 (III) y 89 A (IV) de la Conferencia General, aprobadas el 24 de agosto de 1973 y el 18 de abril de 1975, respectivamente, decidieron que el monto del Fondo de Operaciones se señale siempre en base al criterio de que éste sea en la proporción del 10% del Fondo General aprobado por la Conferencia General para el bienio correspondiente.

El Presupuesto para el Fondo de Operaciones correspondiente al bienio 1978-1979, ascendió a la cantidad de - - - - \$750,703.60 pesos mexicanos, y la del bienio 1980-1981 asciende a \$845,488.00, o sea que la diferencia entre ambos es de - - - - \$94,784.40.

Tomando en consideración lo anterior, la Comisión de Cuotas y Asuntos de Presupuesto presenta el prorrateo que corresponde cubrir a los Estados Miembros por este concepto:

FONDO DE OPERACIONES

ESTADOS MIEMBROS	PORCENTAJE	C U O T A
BAHAMAS	1.99	1,886.21
BARBADOS	1.99	1,886.21
BOLIVIA	1.99	1,886.21
COLOMBIA	9.42	8,928.69
COSTA RICA	1.99	1,886.21
ECUADOR	1.99	1,886.21
EL SALVADOR	1.99	1,886.21
GRANADA	1.99	1,886.21
GUATEMALA	2.47	2,341.17
HAITI	1.99	1,886.21
HONDURAS	1.99	1,886.21
JAMAICA	1.99	1,886.21
MEXICO	27.50	26,065.70
NICARAGUA	1.99	1,886.21
PANAMA	1.99	1,886.21
PARAGUAY	1.99	1,886.21
PERU	4.95	4,691.83
REPUBLICA DOMINICANA	1.99	1,886.21
SURINAME	1.99	1,886.21
TRINIDAD Y TABAGO	1.99	1,886.21
URUGUAY	3.47	3,289.02
VENEZUELA	<u>20.35</u>	<u>19,288.63</u>
	100.00	94,784.40

La Conferencia General,

Teniendo presentes las Resoluciones 6 (I), en que estableció el Fondo de Operaciones, 64 (III), en que fija la porción del 10% del Fondo General como monto del Fondo de Operaciones, 89 A (IV) y 105 (V);

Habiendo considerado el Informe de la Comisión de Cuotas y Asuntos de Presupuesto,

RESUELVE:

1. Que para el ejercicio económico 1980-1981, el Fondo de Operaciones tenga un monto de \$845,488.00 pesos mexicanos, correspondientes al 10% del Fondo General del mismo bienio.
2. Que la cantidad mencionada en el párrafo anterior sea cubierta de acuerdo con el prorratio asignado a los Estados Miembros conforme a la Escala establecida por la Conferencia General para dicho ejercicio económico.

(Aprobada en la 32a. Sesión,
celebrada el 25 de abril de 1979).